



Resolución Directoral

N° 264 -2024-OAJ-DESP-DR/DRS.T/GOB.REG.TACNA

Tacna, 29 ABR 2024

VISTO:

El Oficio N° 911-2024-DESP-DRS.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 22 de Abril del 2024;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 618-2019/MINSA, se aprueba el Documento Técnico: Plan de Implementación del Registro Nacional de Historias Clínicas Electrónicas - RENHICE, el mismo que tiene como objetivo general implementar la infraestructura tecnológica especializada en salud que permite al paciente o a su representante legal y a los profesionales de la salud que son previamente autorizados por aquellos, el acceso a la información clínica contenida en las historias clínicas electrónicas en el marco de la normatividad vigente;

Que, mediante Ley N° 30024, se crea el Registro Nacional de Historias Clínicas Electrónicas, en cuya Única Disposición Complementaria Modificatoria, modifica el artículo 29 de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, modificado por el artículo 1 de la Ley N° 29414, Ley que Establece los Derechos de las Personas Usuarias de los Servicios de Salud; estableciéndose que el acto médico debe estar sustentado en un historia clínica veraz y suficiente que contenga las prácticas y procedimientos aplicados al paciente, para resolver el problema de salud diagnosticado;

Que, el artículo 19° del Reglamento de Establecimientos de Salud aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2006-SA, señala que en todo establecimiento de salud, las atenciones realizadas en consulta ambulatoria, hospitalización y emergencia deben registrarse obligatoriamente en una historia clínica, conforme a lo dispuesto en el artículo 44° de la Ley General de Salud, los establecimientos de salud están obligados, bajo responsabilidad, a proporcionar al paciente copia de la historia clínica cuando éste o su representante lo solicite, en cuyo caso el costo será asumido por el interesado;

Que, la Norma Técnica de Salud N° 139-MINSA/2018/DGAIN "Norma Técnica de Salud para la Gestión de la Historia Clínica", aprobado con Resolución Ministerial N° 214-2018/MINSA y su modificatoria; regulan los procedimientos para la gestión de la Historia Clínica teniendo como finalidad de contribuir a mejorar la calidad de atención a los usuarios de los servicios de salud, a través de un adecuado manejo, conservación y eliminación de las Historias Clínicas, así como proteger los intereses legales de los usuarios, del personal de la salud y de las Instituciones Prestadores de Salud - IPRESS del Sector Salud;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 080-2022/MINSA, se aprueba el Documento Técnico: El Sistema de Información de historias clínicas electrónicas - SIHICE del MINSA a ser implementado en las instituciones prestadoras de servicios de salud del Ministerio de Salud y de los gobiernos regionales, del primer, segundo y tercer nivel de atención, año 2022; de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 de la Septuagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año 2022;





Resolución Directoral

N° 264 -2024-OAJ-DESP-DR/DRS.T/GOB.REG.TACNA

Tacna, 29 ABR 2024

Que, mediante el documento del visto, el Director Ejecutivo de Salud de la Personas, solicita la aprobación del "Plan de Trabajo de Implementación y Fortalecimiento del Sistema de Información de Historia Clínica Electrónica de la Dirección Regional de Salud Tacna - 2024", en el marco del Documento Técnico del Sistema de Información de Historia Clínica – MINSA, aprobado con Resolución Ministerial N° 080-2022/MINSA; para el efecto se ha emitido el Informe N° 148-2024-ESS-DESP/DRS.T/GOB.REG.TACNA de fecha 19 de Abril del 2024, mediante el cual se adjunta el citado Plan para su aprobación; por lo que, atendiendo a dicha solicitud, resulta procedente su aprobación mediante el acto resolutorio correspondiente;

En observancia a la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley N° 27902 y Ley N° 28013, concordante con la Ley de Bases de la Descentralización y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2024-GR/GOB.REG.TACNA; con la visación de la Dirección Ejecutiva de Salud las Personas y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud Tacna;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL "PLAN DE TRABAJO DE IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE HISTORIA CLÍNICA ELECTRÓNICA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD TACNA - 2024"; el mismo que se encuentra estructurado de la siguiente manera: Introducción; I. Finalidad; II. Objetivos; III. Base Legal; IV. Situación Actual; V. Ámbito de Aplicación; VI. Elementos de la Implementación y Fortalecimiento; VII. Responsabilidades; VIII. Recursos; el mismo que en anexo, forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLICAR la presente resolución en el Portal Web Institucional <http://www.diresatacna.gob.pe/>.

ARTÍCULO TERCERO.- DISTRIBUIR la presente resolución a la Oficina Ejecutiva de Salud de las Personas y demás instancias administrativas para su efectivo cumplimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

BLGO. JOSE ANTONIO FLORES GUERRERO
DIRECTOR REGIONAL
C.B.P. N° 2651